

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 047 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 ENE. 2016

**VISTO:**

El Memorando N° 6386-2015-MINAGRI-PSI-DIR y Memorando N° 269-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de noviembre de 2015 y 22 de enero de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, respectivamente, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, presentadas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, a cargo de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal San Sebastián en la localidad de Lulichuco, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, el Manual Operativo de Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, contempla el Procedimiento N° 15 establece las etapas del procedimiento para las ampliaciones de plazo;

Que, en el marco de ejecución del Componente A, con fecha 24 de octubre de 2014, el PSI suscribió con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias con recursos del Contrato de Préstamo N° 7878-PE N° 001-2014-MINAGRI-PSI/JU CAJABAMBA, con el objeto de definir las condiciones y alcances de participación de financiamiento y ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal San Sebastián en la localidad de Lulichuco, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", estableciéndose en la Cláusula Quinta que su vigencia comprende desde la fecha de su suscripción hasta la liquidación final del mismo, y el plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrega del



terreno y primer desembolso del aporte del estado a través de la Cuenta Mancomunada del Proyecto;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias con recursos del Contrato de Préstamo N° 7878-PE N° 001-2014-MINAGRI-PSI/JU CAJABAMBA, correspondiente a las Atribuciones y Obligaciones de las Partes, se establece que corresponde a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancabamba contratar al Ingeniero Residente de Obra y al Ingeniero Supervisor de Obra designado por el PSI;

Que, el Ingeniero Residente de Obra en el Asiento N° 36 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de agosto de 2015, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de sesenta (60) días calendario, y en el Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de setiembre de 2015, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de treinta (30) días calendario, sustentando sus solicitudes en las constantes paralizaciones de obra registradas en el Cuaderno de Obra;

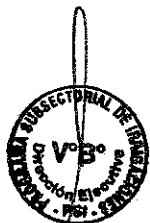
Que, la Junta de Usuarios del distrito de Riego Cajabamba mediante Carta N° 024-2015-JUC de fecha 12 de agosto de 2015, presenta el expediente relativo a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios;

Que, asimismo la mencionada Junta de Usuarios con Carta N° 030-2015-JUC de fecha 21 de octubre de 2015, remite el expediente correspondiente a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 001-2015-SUP./ING.VMDL de fecha 12 de agosto de 2015, el Ingeniero Supervisor de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, que se han efectuado paralizaciones por los problemas en contar con las chequeras para adquirir los materiales debido a la falta de firmas de los representantes del PSI, problemas sociales comunicados por el Presidente del Comité Central de Usuarios de Riego Canal San Sebastián y a la negativa del Comité de Riego del Caserío de Machacuay que se efectúen trabajos en su sector acuerdo contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria, lo que ha impedido el normal avance en la obra, sustentadas en las anotaciones N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 021, N° 022, N° 023, N° 033, N° 035 y N° 036, efectuadas por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta N° 005-2015-SUP./ING.VMDL de fecha 22 de octubre de 2015, el Ingeniero Supervisor de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, que se han efectuado paralizaciones debido a problemas sociales entre la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancabamba que han ocasionado no se cuente con personal para la obra y la presencia de lluvias, lo que ha impedido el normal avance en la obra, sustentadas en las anotaciones N° 86, N° 87, N° 89, N° 90, N° 92, N° 95, N° 101, N° 105, N° 106, N° 115 y N° 122, efectuadas por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, en el Cuaderno de Obra;

Que, con el Memorando N° 1221-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 13 de agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, presenta a la Dirección de Gestión del Riego, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Supervisor de Obra;





## Resolución Directoral N° 047-2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

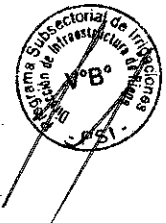
Que, mediante Carta N° 005-2015-SUP./ING.VMDL de fecha 22 de octubre de 2015, el Ingeniero Supervisor de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, que se han efectuado paralizaciones debido a problemas sociales entre la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancabamba que han ocasionado no se cuente con personal para la obra y la presencia de lluvias, lo que ha impedido el normal avance en la obra, sustentadas en las anotaciones N° 86, N° 87, N° 89, N° 90, N° 92, N° 95, N° 101, N° 105, N° 106, N° 115 y N° 122, efectuadas por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, en el Cuaderno de Obra;

Que, con el Memorando N° 1969-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 26 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, presenta a la Dirección de Gestión del Riego, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Supervisor de Obra, el cual contiene el levantamiento de las observaciones que se le planteó al Supervisor de Obras mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2015, otorgando su conformidad, en virtud al Informe N° 10-2015-MINAGRI-PSI/CASM-IO de fecha 26 de octubre de 2015 emitido por el Ingeniero de obras de la citada Oficina de Gestión Zonal;

Que, por el Informe N° 194-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JCR, de fecha 20 de noviembre de 2015, el Especialista en Obras de Infraestructura de Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar la solicitud del Ingeniero Residente de Obra, el informe del Supervisor y la conformidad manifestada por la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, referidos precedentemente, concluye, que las causales invocadas como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, son coherentes y justifican otorgar dicha solicitud en forma parcial, por lo que concluye que es procedente aprobarla por dieciséis (16) días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos citados precedentemente, recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 121-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de la revisión al expediente materia de la presente Resolución, se advierte que las solicitudes formuladas se encuentran debidamente fundamentadas con los informes técnicos antes aludidos, y acorde a las etapas previstas en el Procedimiento N° 15 del Manual Operativo de Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, y a la Guía de Procedimiento para el Financiamiento y Ejecución de la Obra, por lo que, resulta procedente aprobar



parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario solicitada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, a cargo de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal San Sebastián en la localidad de Lulichuco, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario solicitada por Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, a cargo de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal San Sebastián en la localidad de Lulichuco, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo